



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N°508/17
CORRIENTES, 9/08/17

VISTO:

El Proyecto de “Programa Especial de Mejoramiento de las Dedicaciones 2017”, elevado por la Sra. Rectora de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el “Programa Especial de Mejoramiento de las Dedicaciones 2017” se fundamenta en la existencia de un importante número de recursos humanos formados en investigación con financiamiento de la UNNE, que revisten como personal de investigación contratado de la Secretaria General Ciencia y Técnica (SGCyT), así como de ex becarios en Áreas de Vacancia Geográfica (AVG) radicados en la UNNE, con los cuales existe el compromiso asumido de una dedicación exclusiva, tornándose necesaria su incorporación efectiva a las Unidades Académicas, para el buen desarrollo de sus actividades de investigación;

Que esto posibilitaría incrementar el número de docentes - investigadores con dedicación exclusiva para cumplir actividades de investigación y docencia;

Que la propuesta determina con claridad destinatarios y requisitos para acceder a la mayor dedicación por este Programa, en el marco de la Ordenanza de Carrera Docente (Res.N°956/09 C.S. y su modificatoria Res. N° 885/11 C.S., art. 125, inc 5);

Que para su financiamiento se destinarán recursos presupuestarios de la Universidad afectados a la constitución de dicho Programa;

Que las Comisiones de Enseñanza y Planes de Estudio, y de Ciencia e Investigación emiten despacho conjunto aconsejando la aprobación del Programa mencionado;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar el "Programa Especial de Mejoramiento de las Dedicaciones 2017" para el personal docente por concurso de la Universidad Nacional del Nordeste, que se implementará de conformidad con la presente Resolución y la Res. N° 885/11 C.S., art. 125, inc. 5).

ARTÍCULO 2º- El objetivo del "Programa Especial de Mejoramiento de las Dedicaciones 2017" será incrementar el número de docentes con dedicación exclusiva en el ámbito de la Universidad, con planes de trabajo que comprendan actividades de investigación y de docencia.

ARTÍCULO 3º- Los Planes de Trabajo deberán desarrollar actividades para el régimen de Dedicación Exclusiva, de conformidad con la distribución de cargas horarias establecida por el Artículo 123º de la Resolución N°885/11 C.S.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N°508/17
CORRIENTES, 9/08/17

ARTÍCULO 4°- Para acceder a una mayor dedicación por este Programa se requiere que el postulante sea profesor o auxiliar de docencia por concurso y posea las siguientes condiciones:

- a. Ser personal de investigación por contrato de la SGCyT; o
- b. Haber finalizado satisfactoriamente la beca AVG de CONICET.

En los casos de Unidades Académicas que no cuenten con docentes que encuadren en los dos ítems anteriores, podrán aspirar a la mayor dedicación los docentes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser docente-investigador de la UNNE categorizado por el “Programa de Incentivos” creado por Decreto 2427/93.
- b. Haber finalizado satisfactoriamente la beca de Perfeccionamiento de la SGCyT, o una beca cofinanciada CONICET-UNNE.
- c. Poseer título de Maestría o Doctorado acreditado o, en su defecto, acreditar encontrarse en la etapa de presentación de tesis.
- d. Ser integrante de un proyecto de investigación acreditado y en ejecución.

ARTÍCULO 5°- Para el desarrollo del presente Programa se aplicará el procedimiento establecido en la Res. N° 956/09 C.S. y N° 885/11 C.S. (Título IV – Capítulo 3).

ARTÍCULO 6°- Las inscripciones deberán ser presentadas por los aspirantes o personas autorizadas, en Mesa de Entradas y Salidas de Rectorado, en el plazo que establezca la Convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 7°- Los planes de trabajo serán evaluados por Comisiones Evaluadoras, designadas por el Consejo Superior a propuesta de la Secretaría General de Ciencia y Técnica, integradas por Profesores de reconocido prestigio académico y científico, al menos uno de los cuales deberá pertenecer a otra Universidad. Se conformarán las siguientes Comisiones Evaluadoras: a) Ciencias Naturales, Exactas y Agrarias; b) Ciencias de la salud: Medicina, Veterinaria y Odontología; c) Ciencias Humanas y Sociales: Derecho, Ciencias Económicas, Humanidades y Artes; d) Arquitectura e Ingeniería.

ARTÍCULO 8°.- La Secretaría General Académica y la Secretaría General de Ciencia y Técnica serán las encargadas de controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Programa, y deberán expedirse al respecto de manera previa al tratamiento por parte del Consejo Superior para el otorgamiento de las mejores dedicaciones.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. MARIA V. GODOY GUGLIELMONE
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA